



María González Villasevil

Redacción editorial E&J

Hacienda no puede exigir impuestos por adquirir la vivienda en el divorcio

El Tribunal Supremo ha dictado Jurisprudencia respecto a la aplicación del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (ISD) cuando **la vivienda familiar se la queda uno de los miembros de la pareja** tras el divorcio.

La Administración **no está en el derecho de exigir a los contribuyentes que tributen por la adquisición del domicilio** en estos casos porque “no es ninguna donación, ni en sentido civil, ni tributario”. Así lo ha confirmado el Alto Tribunal al rechazar la impugnación interpuesta por la Generalidad de Cataluña respecto a la resolución del TEAR, el cual caracterizó como donación el exceso de adjudicación al excónyuge de un matrimonio.

El TS ha recogido en su sentencia que **se debe “descartar el carácter de donación por la falta de *animus donandi* y la ausencia de un acto unilateral de voluntad de donar”**. La razón de ello es que en [un convenio bilateral y acordado entre los cónyuges](#) que disuelven el matrimonio y con ello el patrimonio común, no puede estar presente el carácter de donación.

La Generalidad de Cataluña interpuso un **recurso de casación contra la sentencia nº810/2020, de 26 de febrero**, dictada por la Sección Segunda de la Sala Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Ca ...